



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 374-2024-CCO-UNJ

Jaén, 21 de agosto de 2024.

VISTOS:

EL Oficio N° 440-2024-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de agosto de 2024, el Acuerdo N° 02-2024-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Oficio N° 440-2024-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de agosto de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico, Dr. Juan Manuel Antón Pérez, solicita la conformación de la Comisión Organizadora para el Concurso Público Internacional del Himno Institucional de la UNJ, sustentando que un himno es un canto o un texto lírico que expresa sentimientos positivos de alegría y celebración. Además, la representación musical y literaria es un acontecimiento tan elevado que produce la necesidad de plasmarlo en música y texto. Los Himnos universitarios, aunque pueda sorprendernos, dan pie en conjunto a una de las formas musicales pragmáticas de mayor diversidad, con orígenes anímicos filosóficos conceptuales, sociales culturales e históricos de la institución misma y de la comunidad a donde pertenece, un Himno Universitario constituye el intangible cultural de mayor valor de una casa de estudios superiores, y debe contener creatividad poética e histórica; con identidad al lugar donde pertenece, que es la provincia de Jaén-Región Cajamarca, con trascendencia internacional;

Que, el Artículo II, de la Ley N° 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, define por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, a toda manifestación del quehacer humano, -material o inmaterial-, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece como uno de los fines de la universidad, específicamente en su numeral 6.1, establece; Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Concordante con el Estatuto de la UNJ, que en su artículo 4, señala que la UNJ tiene como fines entre otros: "fortalecer y difundir la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad con sentido crítico y creativo; en este sentido su finalidad es

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Nº 374-2024-CCO-UNJ

21-AGOSTO-2024

incentivar y fomentar la creatividad musical, artística, literaria, cultural, social y ambiental, con un enfoque ecológico, sostenible, sustentable y de identidad colectiva con el nororiente peruano, promoviendo la participación de los estudiantes, docentes, administrativos funcionarios y autoridades de la UNJ, así como también, fomentar, afirmar y transmitir la identidad local y conciencia nacional, asentada en la divulgación y promoción de los valores morales las formas de cultura y el estudio de la realidad del país y el mundo;

Que, conforme al numeral 73.3, del artículo 73, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala; "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, así mismo la Ley N° 27658-LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, emite el Acuerdo N° 02, por UNANIMIDAD: CONFORMAR la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA COMPOSICIÓN DEL HIMNO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, de acuerdo al siguiente detalle: Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Asesor Legal, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN ORGANIZADORA QUE EJECUTARA EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA COMPOSICIÓN DEL HIMNO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, conforme al siguiente detalle;

• VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Presidente
• COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	Miembro
• COORDINADOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	Miembro
• JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	Miembro
• JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Miembro
• JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: VPA, VPI, DGA, AJ, URH, OTI, Arch. 2024.



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA